



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., veintisiete (27) de octubre de dos mil veinte (2020)

Radicado: 2020 00777

Reunidos los requisitos legales de los artículos 82 y 422, del C.G.P se libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de mínima cuantía en favor de **CLAUDIA YANETH PINZÓN BELTRÁN** contra **JUDITH RUÍZ CAVIEDES** y **JOSÉ PARMENIO ROJAS VALBUENA** por las siguientes cantidades:

1. Por la suma de **\$440.000** por concepto del canon de arrendamiento del mes de **noviembre de 2019**.
2. Por la suma de **\$5'827.500** por concepto de siete (7) cánones de arrendamiento de los meses de **diciembre de 2019 a junio de 2020**, cada uno a razón de \$832.500.
3. Por la suma de **\$858.500** por concepto del canon de arrendamiento del mes de **julio de 2020**.
4. Por la suma de **\$1'755.606**, por concepto de clausula penal estipulada en el contrato de arrendamiento base de recaudo.
5. Se NIEGA el mandamiento de pago por los intereses moratorios, en tanto se optó por el pago de la clausula penal (art. 1600 del C.C).

Sobre costas oportunamente se resolverá.

Notifíquese a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del C.G.P., o el artículo 8 del Decreto 806 de 2020. Córrasele traslado por el término de diez (10) días. Téngase en cuenta que la dirección física de esta sede judicial es Calle 12 N° 9-55 Interior 1º Piso 3 y la de correo electrónico es cmpl77bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Se reconoce personería al abogado Gustavo Adolfo Torres Pulido como apoderado de la parte demandante, en los términos y para los efectos del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE (2)¹

Firmado Por:

OSCAR GIAMPIERO POLO SERRANO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 77 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

62ee2984923414316309fc12dc3f203594aa017460bb0c5d64f69ba8d6090abd

Documento generado en 27/10/2020 11:58:14 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹Decisión anotada en el estado N°078 de 28 de octubre de 2020.